

Radicación Interna: 42.066

Código Único de Radicación: 08-001-31-03-015-2016-00725-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA  
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente virtual: Haga clic en Carpeta clic [42066](#)

Proceso: Pertenencia - Reivindicatorio.

Demandante: Milagro Yaneth Silva Mena.

Demandados: Rafael Enrique, Elías Antonio, Teresa Leonor, Emilia Inmaculada, Yolanda Catrina, Graciela Beatriz y María del Rosario Muvdi Abufhele

Barranquilla, D. E. I. P., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Recibido el expediente digitalizado por el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla, se aprecia que el apoderado de la recurrente, allegó en segunda instancia, el día 17 de julio de 2019 un memorial donde expuso sus razones de inconformidad frente a la sentencia de primera instancia, escrito que debe considerarse como el que motivó la decisión de la sentencia de tutela proferida por la Sala de Casación Laboral STL5012-2020 Radicación n° 89511, en fecha del 29 de julio de 2020 de considerar que dicha señora en forma precisa a la fecha de la audiencia había sustentado su recurso en debida forma.

Para efectos de complementar el actual trámite de las apelaciones de sentencia, de acuerdo al decreto legislativo 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y el Derecho, y respetar el derecho de réplica de la contraparte, de acuerdo a las disposiciones de los artículos 2º, 3º, 9º (parágrafo) y 14 de dicho decreto, se procederá a ordenar a Secretaría que conceda el traslado de este memorial a ella.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en Sala Segunda de Decisión Civil- Familia

**RESUELVE:**

Ordenar a Secretaría, que proceda a conceder el Traslado a través de la respectiva Fijación en Lista del antes mencionado memorial de julio 17 de 2019 de sustentación del recurso por parte de la señora Milagro Yaneth Silva Mena a los señores Rafael Enrique, Elías Antonio, Teresa Leonor, Emilia Inmaculada, Yolanda Catrina, Graciela Beatriz y María del Rosario Muvdi Abufhele, para que dicha contraparte exponga las réplicas correspondientes; por el término de cinco (5) días.

Los memoriales correspondientes deben limitarse a la argumentación clara, breve y precisa de las réplicas de dichos argumentos. Y, ser remitidos en horario hábil, en formato PDF, al correo electrónico institucional del Despacho [Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo electrónico de los demás apoderados.

Radicación Interna: 42.066

Código Único de Radicación: 08-001-31-03-015-2016-00725-01

Los Estados y Traslados deben consultarse en el espacio web de la Secretaría de la Sala, haciendo uso del enlace: [en Secretaría](#).

Notifíquese y Cúmplase.

*Alfredo de Jesús Castilla Torres*

Haga Clic aquí: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#)

**Firmado Por:**

**ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES  
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL  
DESPACHO 3 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d2b7e917ef211a1150f2ea0e0a14a6e5a59463c22efc3758b9665e7c4254e568**

Documento generado en 12/08/2020 08:51:20 a.m.